



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0161-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 02 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202322798, de fecha 31 de julio del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2913-2023-COMASGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 052-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 29 de febrero del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202406441, de fecha 07 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 025-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA"A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 051-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 25 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **002416 con fecha 06/06/2023**, al ciudadano: **BRAVO ALVARADO JOSIAS**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° F0D375, con Licencia de Conducir N° **M23017171, Clase A y Categoría Tres C Profesional**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y participar en un accidente de tránsito."**, Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 002416 (M01) de fecha 06/06/2023 a nombre de **BRAVO ALVARADO JOSIAS**; Licencia de Conducir; Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006267 Registro de Dosaje N° 7046, perteneciente a **BRAVO ALVARADO JOSIAS**. Ante la





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 052-2024-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 29 de febrero del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Técnico - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202406441 con fecha 07/03/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 025-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, Copia de la Parte N° 012-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A" Est, Copia del Oficio N° 2914-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, Copia del Informe Policial N° 556-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO-MARIA SECCION DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (Atropello y fuga), que contiene el Acta de Intervención Policial N° 282-2023-COMASGEN-PNP/V-MACREPOL HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/UNEME-TM; elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 051-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 25 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que " Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202322798 de fecha 31 de julio del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006267 Registro de Dosaje N° 7046, practicado a **BRAVO ALVARADO JOSIAS**, fecha de extracción 06/06/2023, arrojando **1.08 (Un Gramos, Cero Ocho Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 12/06/2023, a la persona de **BRAVO ALVARADO JOSIAS (50)**, cuya Licencia se vencerá el día 03/03/2026. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202406441 con fecha 07/03/2024, se tiene. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 282-2023-COMASGEN-PHP/V-MACREPOL HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/UNEME-TM; En la ciudad de Tingo María, siendo las 19:20 horas aprox, del 06 de junio del 2023, en una de las oficinas de la CIA PNP-TM. Presente ante el instructor que suscribe ST3 PNP PINEDO SALAZAR WINQUER identificado con CIP N° 31434686 y DNI N° 44349572, al mando del S2 PNP VELEZ DE SALAZAR WINQUER identificado con CIP N° 31434686 y DNI: 44349572, al mando del S2 PNP VELEZ DE VILLA UPIACHIHUA ALAN con CIP N° 31434686 y DNI 44349572, al mando del S2 PNP VELEZ DE VILLA UPIACHIHUA ALAN con CIP N° 31434686 y DNI 44349572, con domicilio laboral en el Jr. Manco Capac Cdra. 01-S/N-Castillo Grande, a bordo de la UU.MM PL-15949, ambos pertenecientes a la UNEME-TM, en circunstancias que nos encontramos de servicio de patrullaje motorizado preventivo por, el sector "A" afilador, siendo las horas 18:33, fuimos alertados de un accidente de tránsito atropello y fuga, ocurriendo en la carretera a Huánuco Km. 03 aprox. (frentes de Villa Victoria), sito en el lugar se observó una persona de sexo femenino tendida en el suelo, al costado izquierdo de la vía en sentido (Tingo María-Huánuco), de igual forma personas que se encontraban cerca al lugar indicaron que al vehículo paso a gran velocidad por el lugar y embistió a la agraviada la misma que fue identificada como Adela Jazmín Masgo Evaristo (15), identificada con ficha RENIEC CUI N° 61275415, la misma que recibió los primeros auxilios del personal policial y por parte del personal de SAMU a cargo de la médico cirujano Milca Panduro Meza, quien diagnostico Tec-Policontuoso, herida en el cuero cabelludo trasladando a la menor agraviada al Hospital de Tingo María a bordo de la ambulancia con placa EUG-500, para su atención medica correspondiente, asimismo por información de la central 105, se conoció que el vehículo participante en el accidente de tránsito el cual se dio a la fuga, fue intervenido por parte del personal de serenazgo de Tingo María, a cargo de Enrique Jara Rios (39), DNI N° 42353019, a la altura del Pasaje Tacna con Jr. Inga Garcilaso de la Vega, los mismos que trasladaron al conductor de dicho vehículo hasta la comisaria de Tingo María, de igual forma el conductor del vehículo participante en el accidente de tránsito fue identificado como Josías Bravo Alvarado (50), Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Hco, soltero, secundaria completa, construcción, DNI N° 23017171, FN 05/11/1972 y domiciliado en el caserío Cayumba -Damaso Beraun - Leoncio Prado- Hco, el mismo que presentaba al parecer visibles síntomas de ebriedad, posteriormente siendo las horas 19:25, aprox, se comunicó del hecho al RMP Santiago Guerrero Huamán, fiscal adjunto de la 2da FPPC-LP, el mismo que indicó continuar con las diligencias preliminares, se hace mención que el conductor presento los siguientes documentos" (...). Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de agosto de 2023**, se tiene que el administrado; **BRAVO ALVARADO JOSIAS**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 002416 (M02), el monto de **S/. 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que está aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPLP, de fecha 11 de agosto del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...). **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia de la Parte N° 012-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A" Est; Copia del Oficio N° 2914-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, Copia del Informe Policial N° 556-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO-MARIA SECCION DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (Atropello y fuga), concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar. NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado." Asimismo, recomienda que "APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; BRAVO ALVARADO JOSIAS, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M23017171, Clase A y Categoría Tres C Profesional E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 06/06/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 25/03/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 01/04/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 002416, registra pago de S/.247.50 de fecha 08/08/2023, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 01/04/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 050-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 22 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202322798 Y N° 202406441; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **BRAVO ALVARADO JOSIAS**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M23017171, Clase A y Categoría Tres C Profesional E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 002416 - M01 - sanción que iniciará a partir del 06/06/2023**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. Al administrado **BRAVO ALVARADO JOSIAS**, identificado con DNI N° 23017171, señalando como domicilio en Asent. H. 17 de Mayo Psje. Masisea. Distrito Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
Lic. Adm. David Calixto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES



DCAP/PMJ
Archivos